

Términos de Referencia para la operación del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual. PROPIN-2015-2

Este documento complementa y forma parte de la información descrita en la Convocatoria del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual emitida por Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal (SICyT) y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), publicada el **08 de Junio de 2015**, por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal (SICyT) y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL). La convocatoria está abierta a partir de la fecha de emisión y hasta el **26 de Agosto del 2015** o una vez que se agoten los recursos; lo que suceda primero.

1. Sujeto de Apoyo

Son sujetos de apoyo instituciones de educación media superior, superior, Organismos Públicos Descentralizados que realicen investigación, centros de investigación, desarrollo e innovación, personas físicas, inventores independientes, micro, pequeñas, medianas empresas, grandes empresas legalmente constituidas, Cámaras empresariales y Asociaciones Civiles establecidas en el Estado de Jalisco, con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco y que cuenten con registro federal de contribuyentes **(en caso de ser aprobada su solicitud, deberá de entregar comprobante fiscal previa validación del mismo ante el Sistema de Administración Tributaria).**

Dichos sujetos de apoyo, se sujetarán para la obtención de recursos a las disposiciones contenidas en los presentes Términos de Referencia, así como en los criterios y conceptos que para el efecto emita el Consejo Directivo del COECYTJAL y demás disposiciones técnico-administrativas contenidas en las convocatorias.

2. Áreas Prioritarias

De conformidad con las líneas planteadas por el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033, el sector ciencia, tecnología e innovación, establece como estrategias y acciones fundamentales para incrementar el número de patentes en Jalisco, el promover la protección de los derechos de propiedad intelectual para favorecer la inversión en tecnología, promover el uso de información de patentes de invención y modelos de utilidad, asesorar y fomentar la obtención de patentes, y modelos de utilidad a empresas y personas para lograr una mayor competitividad.

3. Objetivo del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual

El Programa tiene como objetivo fomentar la protección de la propiedad Intelectual mediante el apoyo técnico y económico para la presentación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, PCT, asesoría legal, protección de derechos de autor (acotados a software y en el porcentaje autorizado para la bolsa disponible de la Convocatoria), y cualquiera otra forma vigente de protección a la propiedad intelectual de los Jaliscienses.



4. Estructura y características de las propuestas.

- 4.1 Se considerará como una propuesta toda aquella solicitud debidamente formulada, completa tanto en requisición del formato como en anexos integrados, y que haya sido recibida y cuente con número de recepción a través del Sistema de Solicitudes del COECYTJAL habiendo sido registrada dentro de la vigencia de la Convocatoria, en la página electrónica del COECYTJAL www.COECyTJAL.org.mx en el tiempo y forma establecido en la convocatoria **sin que ello signifique que se encuentra aprobada.**

Los interesados deberán enviar la Solicitud en el Sistema de COECyTJAL, incluyendo todos los anexos listados en el Punto 5.

- 4.2 Todas las propuestas deberán estar conformados por la Solicitud del Sistema de COECYTJAL que incluye: Proyecto en Extenso *Anexo B-II- PROPIN CLAVE-2015*, Relación de Conceptos Elegibles y Montos solicitados, Documentación jurídica del Sujeto de Apoyo y el Anexo de Resultados de la búsqueda tecnológica (según las especificaciones señaladas para ello en el presente documento) ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI (exceptuando aquellos en los que no sea necesaria la búsqueda del estado de la técnica); y la Documentación Soporte correspondiente evidenciada en el punto 5 de los presentes Términos de Referencia, incorporada en los formatos establecidos para tal efecto.
- 4.3 En el caso de **Personas Morales** se debe especificar un *Responsable Técnico* que será el encargado de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados, además de especificar el *Responsable Administrativo*, quien deberá comprobar la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos. Adicionalmente se debe especificar una persona con poderes legales para firmar Convenios¹, quien es la persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo.
- 4.4 Para la Documentación de Soporte, que se detalla en el punto 5 de los presentes *Términos de Referencia*, es indispensable incorporar a la solicitud todos los anexos mencionados sin excepción. En caso de no aplicabilidad de alguno de ellos, se debe presentar una carta aclaratoria de libre redacción con las referencias correspondientes debidamente firmada y subida en el *Sistema de Solicitudes*.
- 4.5 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, solo una de ellas deberá identificarse y será único interlocutor ante el COECYTJAL como representante común, durante el proceso y todo el desarrollo de la propuesta hasta su conclusión.

5. Anexos

- 5.1. Proyecto en Extenso: *Anexo B-II- PROPIN CLAVE-2015 (sólo como referencia ya que el llenado es forma electrónica en la página web del COECYTJAL)*

- 5.2. Relación de Conceptos Elegibles y Montos Solicitados.

¹ NO puede designarse en ningún caso como responsable técnico, administrativo o representante, el despacho o prestador de servicio de la "Lista de Asesores PROPIN 2015" vigente.



- 5.3. Resultados de la Búsqueda Técnica por artículo 21 emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según las especificaciones que correspondan a lo señalado en los puntos 6 y disposiciones aplicables del presente documento.
- 5.4. Cotización de servicios de asesoría Legal (cuando apliquen) que deberá ser obligatoriamente emitida de alguno de los despachos o prestadores de servicios publicados en la "Lista de Asesores PROPIN 2015" vigente y disponible en la página web de COECYTJAL.
- 5.5. En el caso de requerir apoyos para el pago de asesoría² destinados a la solicitud para ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional que esté involucrada sea de residente Jalisciense, para ello deberán presentar la solicitud de patente respectiva o ligada a la solicitud PPH (copia simple, la original podrá solicitarse en cualquier momento para verificar autenticidad) y que hayan ingresado al IMPI, respaldando que se encuentra dentro de los períodos legales para presentación de solicitud PPH.
- 5.6. Otros que sean necesarios para el fundamento y claridad de la propuesta y la ejecución del proyecto y los requisitos específicos que por figura o modalidad pida el proyecto en Extenso.
- 5.7. Documentación obligatoria para firma de convenio:
- Persona física (Inventor independiente);
 - Acta de nacimiento (persona física y/o inventor independiente);
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - Comprobante de domicilio a nombre del sujeto de apoyo; (deberán presentar por lo menos de los últimos tres meses, es decir, **un comprobante por cada mes o si es comprobante bimestral uno por los últimos dos bimestres.**)
 - Identificación Oficial con fotografía (IFE o Pasaporte vigentes);
 - Persona Moral
 - Copia de una Identificación Oficial de representante legal, responsable técnico y administrador del proyecto (IFE o pasaporte vigentes);
 - Comprobante de domicilio a nombre del sujeto de apoyo; (deberán presentar **por lo menos de los últimos tres meses, es decir, un comprobante por cada mes o si es comprobante bimestral uno por los últimos dos bimestres.**)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - Decreto de Creación de la Institución (Organismos Públicos);
 - Copia simple de Acta constitutiva (en caso de empresas y previo cotejo de original o copia certificada);
 - Copia simple de Poder (en caso de empresas y previo cotejo de original o copia certificada);

En caso de no contar con los documentos antes mencionados por parte del Sujeto de Apoyo será descalificado para participar en el Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual.

² Honorarios.



6. Concepto o Líneas de Apoyo.

Concepto	Entregables
<p>Búsqueda del Estado de la Técnica. Aplicará la del art.21³ para patentes y modelos de utilidad.</p> <p>Este concepto en particular, únicamente podrá ser solicitado por una o ambas de las siguientes opciones.</p> <p>a) Solicitar apoyo para pago de la tarifa fijada por el IMPI, por éste concepto vía reembolso, con las especificaciones y condiciones que para este caso, señala el presente documento.</p> <p>b) Solicitar apoyo para pago por concepto de Diagnóstico de Viabilidad (asesoría técnica legal para interpretación y dictamen de la búsqueda por artículo 21) por éste concepto vía reembolso, con las especificaciones y condiciones que para este caso, señala el presente documento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de derechos correspondiente ante el IMPI y documento con el Resultado de la Búsqueda Técnica se tendrá lo previsto en el 7.1. que deberán presentarse al momento de someter la propuesta a la convocatoria. • Deberá entregarse lo señalado en el punto 7.1 con el correspondiente recibo de honorario que ampare que se realizó el pago del diagnóstico de viabilidad y con las características aplicables señaladas en este documento. Dichos documentos deberán presentarse al momento de someter la propuesta a la convocatoria.
<p>Tarifa oficial para registro de la invención vía nacional (sólo para México).</p>	<p>Pago de derechos correspondiente ante el IMPI, acuse de presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y 1er Resultado del Examen de forma favorable⁴ de solicitudes de Patente, Modelo de utilidad o Diseño industrial.</p>

³ Las referencias en el presente documento a al artículo 21 son del ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, vigente.

⁴ Deberá ser presentado en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación al Beneficiario por parte del IMPI, independientemente de ser favorable o no, sin embargo, el entregable se considerará solventado hasta que se entregue el examen de Forma Favorable, el cual deberá ser entregado también en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación al Beneficiario por parte del IMPI.



<p>Tarifas oficiales para Solicitudes vía PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes). Fase internacional.</p>	<p>Pago de derechos correspondiente y acuse de presentación de la solicitud ante el IMPI como Oficina Receptora y reporte de Búsqueda Internacional y opinión escrita⁵.</p>
<p>Solicitud para ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de residente jalisciense.</p>	<p>Recibos de honorarios y comprobante correspondiente de la presentación de petición y documentación para solicitar ante IMPI, ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH) y respuesta que otorgue el IMPI respecto: si se acepta o no la petición al PPH.</p>
<p>Solicitud de apoyo destinado a pago de tarifa para depósito de material biológico en Instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para esos fines. Con base al tabulador y especificaciones establecidas en el inciso g) del punto 6.1 cuando se presenten solicitudes de Patentes Biotecnológicas.</p>	<p>Comprobante de pago expedido por Institución donde se realizó el depósito de material genético.</p> <p>Acuse de presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y 1er Resultado del Examen de forma favorable de la solicitud de Patente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que se haya solicitado cualquier otro recurso contemplado en ésta convocatoria ligado a la patente biotecnológica deberá presentar adicionalmente los comprobantes correspondientes en los tiempos señalados en los presentes términos de referencia.
<p>Servicios de asesoría legal para la gestión de trámites correspondientes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) e Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).</p>	<p>Recibo de honorarios correspondiente, así como el contrato por la prestación del servicio entre el sujeto de apoyo y el prestador de servicios legales⁶.</p>
<p>Protección de derechos de autor (acotados a software)</p>	<p>Pago de derechos correspondiente ante el INDAUTOR y el acuse del documento presentado ante el Indautor correspondiente al registro.</p>
<p>Cualquier otra forma de apoyo vigente a la protección de la propiedad intelectual de los Jaliscienses.</p>	<p>Será determinado de acuerdo a la situación particular de cada proyecto y la comprobación del gasto quedará estipulada en el convenio que se firme entre el Sujeto de Apoyo y el COECYTJAL.</p>

⁵ Deberá ser presentada en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado el beneficiario del resultado de Búsqueda Internacional.

⁶ Además de los comprobantes relativos a la solicitud de invención o registro a que haya correspondido o aplicado la asesoría. En el caso específico de la protección de derechos de autor (acotados a software) además deberá presentar el pago de derechos correspondiente ante el INDAUTOR y el acuse del documento presentado ante el Indautor correspondiente al registro.



6.1. Plazos para entregar informes y comprobantes a COECYTJAL.

- a) El plazo que tiene el “Beneficiario” para entregar el comprobante correspondiente de que fue presentada la solicitud de patente, modelo de utilidad, diseño industrial vía nacional así como de la solicitud vía PCT, será de un plazo de hasta tres meses⁷, contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito del apoyo económico aprobado según el proyecto al “Beneficiario”.
- b) El plazo para presentar el comprobante de la presentación de petición y documentación para solicitar ante IMPI ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH) será de un plazo de hasta de tres meses⁸ contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al “Beneficiario”, adicionalmente se debe presentar ante COECYTJAL la respuesta que otorgue el IMPI, respecto a si se acepta o no la petición al PPH, este se deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la respuesta del IMPI.
- c) El plazo para presentar el comprobante correspondiente de la presentación de Registro de derechos de autor será de un plazo no mayor a tres meses⁹ contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al “Beneficiario”.
- d) El COECYTJAL podrá en cualquier tiempo solicitar algún informe sobre el estado que guarda, el proceso de preparación y presentación del trámite, o bien sobre el estado que guarda el trámite en su caso.
- e) Podrá presentarse prórroga por un plazo no mayor de un mes¹⁰ por causas de fuerza mayor explicando y justificando los motivos y las causas por la cuales se presentó el retraso y entrega de comprobantes señalados en el presente documento. **La prórroga deberá solicitarse 10 (diez) días hábiles anteriores a su vencimiento**, por parte del beneficiario informando las causas por las cuales se retrasarán los entregables correspondientes.
- f) Todas las solicitudes de invenciones deberán ser ingresadas por la oficina correspondiente al Estado de Jalisco para esos fines.¹¹
- g) El plazo que tiene el “Beneficiario” para entregar el comprobante correspondiente de que fue presentada la solicitud de patente biotecnológica¹² y que se ha hecho el depósito de material biológico correspondiente en la Institución autorizada por el IMPI, para esos fines, será de un plazo de hasta tres meses, contados a partir de la fecha en que se realizó el depósito al “Beneficiario” por parte de COECYTJAL.

⁷ Días Naturales.

⁸ Días Naturales.

⁹ Días Naturales.

¹⁰ Días Naturales.

¹¹ A través de la Oficina Regional de Occidente del IMPI.

¹² Vía Nacional.



7. Partidas Financiables.

COECYTJAL no cubre en ningún caso gastos y/o pagos relativos al Impuesto Sobre la Renta (ISR).)

Los recursos solicitados al COECYTJAL únicamente se podrán aplicar en las actividades y gastos comprendidos entre las fechas señaladas en el convenio para la ejecución del proyecto, y para la presentación de los resultados y alcance de los objetivos que se hayan considerado.

7.1. Búsqueda del Estado de la Técnica y Diagnóstico de Viabilidad.

- a) Búsqueda del Estado de la Técnica: Se reembolsarán únicamente aquellas que sean favorables y que se presenten junto con la propuesta de solicitud de apoyo de registro de patentes o modelos de utilidad o PCT, junto con el Anexo B-II- PROPIN CLAVE-2015 según corresponda para cada caso, con las características enunciadas en la presente convocatoria¹³.
- b) Diagnóstico de Viabilidad. Se reembolsarán únicamente aquellas que sea favorables y que se presenten junto con la propuesta de solicitud de apoyo de registro de patentes, modelos de utilidad o PCT, junto con el Anexo B-II- PROPIN CLAVE-2015 según corresponda para cada caso, con las características a que se refiere la convocatoria. **El diagnóstico de viabilidad NO es obligatorio** para solicitar el recurso para tarifas oficiales o asesorías a que se refiere el b) al j) del punto 7.4.1.
- c) Características del Diagnóstico de Viabilidad a que se refiere el inciso b) 7.1. Es el documento elaborado por el asesor que determina que la invención es protegible por propiedad industrial de acuerdo a la figura jurídica adecuada. Este documento deberá ser redactado en términos claros y precisos, indicando si la invención es o no protegible, así como, los aspectos técnicos que fueron objeto del diagnóstico y en los que basaron la conclusión. El documento además deberá indicar puntualmente cuál o cuáles aspectos técnicos de la invención son protegibles, el alcance y las razones técnicas del porqué se considera es viable la protección que se prevé obtener. Además deberá presentar los resultados, emitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por la búsqueda del estado de la Técnica artículo 21.
- d) Los gastos erogados para este punto podrán ser de hasta 120 días naturales anteriores a la presentación del proyecto¹⁴. Respecto a la búsqueda tecnológica se contarán los 120 días a partir de la fecha que el IMPI haya emitido la búsqueda. Dictamen del Diagnóstico de Viabilidad 120 días a partir de que se haya emitido la factura o recibo de honorarios.

7.2. Solicitud de registro de la invención (patente, modelo de utilidad, diseño industrial vía nacional (sólo para México)).

Se deberá comprobar a través del pago ante el IMPI y la copia de la solicitud de la patente, modelo de utilidad, diseño industrial presentada al IMPI. Es obligación del sujeto de apoyo verificar la tarifa que le corresponde ante el IMPI y el descuento que le aplique según el caso. En el supuesto de que el comité establecido por el COECYTJAL detecte

¹³ Serán válidas también las búsquedas internacionales cuando la solicitud nacional tenga como origen una solicitud PCT previa.

¹⁴ El proyecto deberá ser la solicitud de invención respectiva **que se pretenda ingresar al IMPI.**



que la tarifa sea menor a la solicitada por el sujeto de apoyo, podrá autorizarla parcialmente o negarla en su totalidad. Lo anterior en congruencia con el debido ejercicio de recurso público.

7.2.1. Solicitud de apoyo destinado al pago de tarifa para depósito de material biológico en Instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para esos fines, cuando se presenten solicitudes de Patentes Biotecnológicas. **Para que opere el recurso a que se refiere éste párrafo, el sujeto de apoyo deberá presentar la cotización correspondiente de la institución autorizada para estos fines, al momento de presentar la propuesta para apoyo.**

7.2.2. El sujeto de apoyo deberá someter la solicitud de apoyo al COECYTJAL, en los rubros correspondientes **ANTES de la presentación de la solicitud de invención que aplique por parte del interesado ante la autoridad correspondiente. Una vez sometida la solicitud a la Convocatoria podrá ingresarla al IMPI (nacional o PCT).**

7.2.3. Para apoyo de depósito de material biológico también podrá solicitar el reembolso el beneficiario que tenga alguna solicitud de patente apoyada en convocatoria PROPIN de 2014-2, PROPIN 2015-1 y requiera de dicho servicio por ser patente biotecnológica.

7.2.4. Para que opere el reembolso a que se refiere el punto 7.2.3. la solicitud de apoyo deberá cumplir con todos los requisitos ya establecidos por esta convocatoria, para cada uno de los rubros y partidas financiables que esté solicitando el sujeto de apoyo en su propuesta.

7.3. Solicitud vía PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes).

El gasto se comprobará a través del pago correspondiente a nombre Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por el concepto de solicitud vía PCT. Es obligación del sujeto de apoyo verificar la tarifa que le aplique de acuerdo al PCT y el descuento que le corresponda según el supuesto en que se encuentre por lineamientos del Tratado en referencia. Además se deberá presentar el cálculo de tasas correspondiente en que se soporte la cantidad que se haya señalado por pago de tarifa o tasas PCT al momento de presentar la propuesta en la convocatoria. En caso de que el Comité correspondiente detecte que la tarifa debió ser menor a la solicitada por el sujeto de apoyo, podrá autorizarla parcialmente o negarla en su totalidad. Lo anterior en congruencia con el debido ejercicio del recurso público. Podrán solicitar apoyos para solicitudes PCT:

- a) Aquellos usuarios que hayan ingresado su solicitud nacional (México) de residentes jaliscienses y estén dentro de los plazos establecidos para ese fin. Para ello deberán presentar junto con su propuesta copia simple de la solicitud nacional (la original podrá ser solicitada en cualquier momento para cotejo)
- b) Aquellos usuarios que si bien aún no han ingresado su solicitud nacional, estén sometiendo en la convocatoria vigente, en la misma propuesta (proyecto en extenso) el ingreso de la solicitud nacional y PCT de la invención respectiva. La solicitud nacional deberá ser ingresada primero y posteriormente la PCT dentro de los términos señalados en el presente documento.



7.3.1

Solicitud de apoyo destinado al pago de tarifa para depósito de material biológico en Instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para esos fines. Cuando se presenten solicitudes de Patentes Biotecnológicas. Deberán acompañar a su propuesta cotización de la Institución en donde se realizará el depósito en referencia.

7.4. Servicios de asesoría legal para la gestión de trámites correspondientes ante el IMPI e INDAUTOR.

7.4.1. Los Beneficiarios únicamente podrán contratar los despachos y prestadores de servicio publicados en la “Lista Asesores PROPIN 2015”, vigente para estos fines.

El monto¹⁵ otorgado para esta partida será de acuerdo al trámite que se contrate, a los recursos disponibles y hasta la cantidad de:

- a) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de honorarios al “Asesor PROPIN 2015” destinado al pago de asesoría y elaboración de **Dictamen de Viabilidad** (que acompaña la búsqueda Tecnológica del IMPI) según de acuerdo a los presentes términos de referencia será hasta por **\$ 8,000.00 pesos, (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.
- b) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015”, destinado a la asesoría legal, preparación y presentación de una **solicitud de patente vía nacional** (sólo México) será hasta por **\$40,000.00 pesos, (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**
- c) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015”, destinado a la asesoría legal, preparación y presentación de una solicitud de **modelo de utilidad vía nacional** (sólo México) será hasta por **\$25,000.00 pesos, (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**
- d) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015”, destinado a la asesoría legal, preparación y presentación de una solicitud de **Diseño Industrial** vía nacional (sólo México) será hasta por **\$10,000.00 pesos, (diez mil pesos 00/100 M.N.)**
- e) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015”, destinado a la asesoría legal, preparación y presentación de una solicitud de patente **vía PCT** será hasta por **\$ 15,000.00 pesos, (quince mil pesos 00/100 M.N.)**
- f) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015”, destinado a la asesoría legal, preparación y presentación de **Registro de Derechos de autor** en México será hasta por **\$ 4,500.00 pesos, (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

¹⁵ El monto señalado en todos los incisos deberá incluir todos los entregables para el “Asesor” indicados en los Términos de Referencia de la “Convocatoria para asesores del programa PROPIN 2015” de los servicios que presten los “Asesores PROPIN 2015” a los “Beneficiarios”. Disponible en la página web del COECyTJAL.



- g) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de servicio al “Asesor PROPIN 2015” destinado a la asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para solicitar ante IMPI ingresar al **Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH)**, cuando la Solicitud Nacional ingrese vía Jalisco¹⁶ será hasta por **\$ 10,000.00 pesos**, (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- h) Para el otorgamiento de los montos señalados en los puntos 7.2, 7.3 así como los incisos a, b, c y e, del punto 7.4 el sujeto de apoyo deberá, **obligatoriamente**, presentar búsqueda tecnológica art. 21¹⁷. Cuando el solicitante haya sido apoyado en convocatoria PROPIN 2014 para búsqueda tecnológica art. 21, y haya resultado positiva podrá presentarla, para solicitar **únicamente** los apoyos para protección de invenciones en las modalidades mencionadas en la convocatoria y deberá señalar el número de folio favorecido en convocatoria anterior. Cuando el solicitante haya sido apoyado en convocatoria PROPIN 2014 para Dictamen de viabilidad¹⁸ con búsqueda tecnológica art. 21¹⁹, y haya resultado positiva podrá presentarla, **para solicitar únicamente** los apoyos para protección de invenciones en las modalidades mencionadas en la convocatoria, y deberá señalar el número folio y convocatoria con que fue apoyado el proyecto.
- i) Todas las solicitudes de invenciones deberán ingresarse por la Oficina correspondiente del IMPI en Jalisco²⁰. Para el otorgamiento del monto a que se refiere el inciso g) se deberá también comprobar que la solicitud pertenece a un titular residente jalisciense²¹.
- j) El monto que otorgará el COECYTJAL como apoyo al “Beneficiario” para el pago de tarifa para depósito de material biológico en Instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para esos fines (caso de patentes Biotecnológicas) será hasta **por \$ 38,000.00 pesos, (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Para el caso del pago de asesoría legal, deberá formalizarse un contrato por la prestación de servicios entre el **sujeto de apoyo** y el **prestador de servicios**, en el entendido de que el servicio se refiere a una **actividad puntual y concreta** del proyecto, y no forma parte del protocolo o metodología, integrando un expediente que contenga los siguiente:

- Contrato original, debidamente requisitado, donde se indique las **actividades a desempeñar**, así como la **vigencia** y **monto total** a erogarse.
- Comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación.
- Los comprobantes que por este concepto entreguen las personas contratadas serán a favor del sujeto de apoyo.

¹⁶ Deberá ser de residente jalisciense.

¹⁷ Cuando sea positiva para la protección.

¹⁸ Cuando lo haya realizado un despacho o prestador de servicio autorizado apoyados por convocatoria anterior en os términos comprometidos.

¹⁹ Cuando NO se haya realizado a través de “Asesor PROPIN 2015”, sino directamente por el Beneficiario.

²⁰ Oficina Regional Occidente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

²¹ Oficina Regional Occidente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



- Es obligación del sujeto de apoyo y del administrador del proyecto retener y enterar a la SHCP el importe correspondiente al impuesto sobre la renta y el IVA.
- El personal designado, contratado o comisionado por el beneficiario para la realización del proyecto, en ningún momento o condición se considerará al COECYTJAL como patrón sustituto, ni a la institución como intermediaria, por lo que el COECYTJAL no tendrá relación alguna de carácter laboral de ninguna otra naturaleza con personal, quedando liberado en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social u otros.
- Los servicios deberán ser contratados por **objeto determinado** y **tiempo indeterminado** a los periodos establecidos en los presentes términos.

Partidas No Financiables

- Marcas, avisos y nombres comerciales.
- Adicionales que determine la Dirección de Seguimiento.

8. Recepción de Propuestas, Selección y Evaluación

- 8.1 La propuesta deberá enviarse vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes en la página electrónica del COECYTJAL (www.coecytjal.org.mx) a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 17:00 horas, tiempo del centro del país del 26 de agosto de 2015. No se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.
- 8.2 El encargado del fondo coordinará la validación de la propuesta y el proceso de evaluación de solo aquellas propuestas que cubran los requisitos establecidos en los Términos de Referencias que le apliquen. Dichas propuestas recibirán el siguiente tratamiento:
- a) Toda propuesta será sometida en primer término a una validación de la documentación jurídica del sujeto de apoyo. Toda propuesta será sometida en primer término a un análisis de pertinencia y calidad por el COECYTJAL, con el objeto de verificar su congruencia con la demanda específica y cumplan todos los requisitos establecidos caso contrario serán desechados.
 - b) Una vez validada la documentación jurídica, el sujeto de apoyo deberá capturar y enviar su solicitud, la cual será sometida a un análisis de normatividad y pertinencia por el COECYTJAL, con el objeto de verificar su congruencia con la demanda específica y cumplan todos los requisitos establecidos en caso contrario serán desechados.
 - c) Las propuestas con opinión de pertinencia favorable serán turnadas a la Comisión o Comité de Evaluación para un dictamen de aprobación y/o factibilidad, para su aprobación y dictamen final al Consejo Directivo del COECYTJAL.



8.3 El dictamen final es inapelable y no será sujeto de impugnación alguna por los proponentes. En el caso en el que se detecte información falsa en la propuesta, esta será inmediatamente cancelada y dada de baja del sistema.

9. Formalización de convenios, asignación de recursos y publicación

- 9.1. Al Sujeto de Apoyo que le haya sido aprobada su propuesta, será notificado de manera oficial sobre la resolución emitida por el Consejo Directivo del COECYTJAL a través del Sistema de Solicitudes. Para que se proceda a formalizar el apoyo mediante la firma del convenio de apoyo de COECYTJAL.
- 9.2. El COECYTJAL formalizará la propuesta mediante un convenio de otorgamiento de apoyo con el proponente quien deberá acudir a las oficinas del COECYTJAL para que se proceda a suscribir el instrumento correspondiente entre el COECYTJAL y el usuario y/o el Representante Legal en caso de ser persona Moral.
- 9.3. El otorgamiento de recursos se hará mediante transferencia electrónica a una cuenta de banco del beneficiario y previa entrega de la documentación solicitada por COECYTJAL como:
 - Comprobante fiscal (factura o recibo de Honorarios);
 - Entrega de Oficio de Notificación de cuenta Bancaria;
 - Y demás documentación solicitada por el personal de COECYTJAL.

10. Seguimiento

- 10.1. El seguimiento de los proyectos estará a cargo del área de seguimiento del COECYTJAL, siendo responsable el Beneficiario de presentar informes parciales, finales técnicos y financieros de manera escrita y versión digital, el beneficiario tendrá hasta tres meses²² posteriores a la entrega del recurso para ejercerlo en su totalidad y deberá de entregar el Informe Parcial que consistirá en los entregables referidos en el punto 6 de este documento y los aplicables según el caso y que deberá hacerlo en el plazo de tres meses²³ posteriores a la entrega del recurso y el informe final que consistirá en el 1er Resultado del Examen de forma de solicitudes de Patente, Modelo de utilidad, Diseño industrial que deberá de ser entregado en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la fecha en que el Beneficiario fue notificado por parte del IMPI, independientemente del resultado del oficio del primer resultado del examen de forma, cuando el resultado del primer examen de forma NO sea favorable, el Beneficiario tendrá por solventado el informe final, hasta que entregue el examen de forma Favorable.
- 10.2. El Beneficiario está obligado a dar respuesta a las recomendaciones o solicitudes de información en los plazos establecidos. En caso de incumplimiento por el Beneficiario, será motivo suficiente para cancelar el apoyo o los recursos aprobados al Beneficiario, por lo que en este caso el Beneficiario deberá reintegrar al COECYTJAL los recursos que efectivamente hubiere recibido de este o del FOCYTJAL con motivo del proyecto.

²² Días Naturales.

²³ Días Naturales.

10.3. El Beneficiario deberá resguardar y tener disponible el expediente de toda la documentación financiera y técnica entregada al COECYTJAL para su revisión en visitas de inspección y seguimiento por parte de los Órganos superiores de control, **durante un periodo mínimo de 5 años.** Estas podrán efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del convenio y aún después de que este termine, en las instalaciones del sujeto de apoyo o en el o los lugares en donde se ejecute el proyecto.

10.4. El área de seguimiento podrá requerir el reintegro proporcional del recurso derivado del incumplimiento por parte del Beneficiario con respecto a los entregables, indicadores y/o comprobación del gasto correspondiente según se determine.

11. Reconocimiento y difusión de los resultados

11.1. La publicación de los resultados de los beneficiarios será manejada con los criterios y prácticas establecidas por el COECYTJAL, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Consideraciones Adicionales

12.1. No podrán solicitar apoyo quienes tengan conflicto de intereses ni tampoco los funcionarios del COECYTJAL que se encuentren en los supuestos que para el efecto establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

12.2. Las cuestiones no previstas en la Convocatoria y en los presentes Términos de Referencia, serán resueltas por el Consejo Directivo del COECYTJAL.

12.3. No se evaluarán propuestas, cuyos sujetos de apoyo y/o representante legal, técnico o administrativo hayan presentado situaciones irregulares en proyectos apoyados con anterioridad por algún instrumento de fomento o apoyo del COECYTJAL o tenga conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas y/o judiciales.

12.4. No se someterán a evaluación propuestas cuyo representante legal y/o responsable administrativo hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en los convenios de asignación de recursos de algún instrumento de fomento o apoyo en que participa el COECYTJAL

12.5. Una misma propuesta no puede ser susceptible de apoyo simultáneamente por más de un Fondo o esquema con la misma naturaleza de fomento.

12.6. El número de proyectos apoyados estará sujeto a la aprobación de Consejo Directivo de COECYTJAL, la disponibilidad presupuestal del programa y la distribución que se realice del mismo.

12.7. COECYTJAL no cubre en ningún caso gastos relativos a Impuestos Sobre la Renta (ISR).

12.8. Lista de “Asesores PROPIN 2015” vigente.

12.8.1. La Lista de “Asesores PROPIN 2015”, NO genera relación laboral entre la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología (SICYT) y/ o bien el COECYTJAL,



con los despachos o prestadores de servicios que fueron incluidos en la “Lista”, pues el “Beneficiario” sujeto de apoyo por PROPIN, es a quien el COECYTJAL le depositará el apoyo económico, que en concreto le sea aprobado, según requisitos y lineamientos de PROPIN.

12.8.2. El sujeto de apoyo o “Beneficiario” contratará libremente de la “Lista” a quien su interés mejor convenga, por lo que en ningún momento o condición se considerará a la SICYT y/o COECYTJAL como patrón sustituto, ni a ambas instituciones, como intermediarias entre el despacho o prestador de servicio incluido en la “Lista” y el Beneficiario. Por lo que la SICYT y/o COECYTJAL no tendrá relación alguna de carácter laboral y/o contractual o de ninguna otra naturaleza con el asesor o prestador de servicio incluido en la lista o personal del mismo, quedando la SICYT y/o COECYTJAL liberados en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de cumplimiento o incumplimiento de contrato o servicios entre el “Beneficiario” y el Despacho o Prestador de Servicio incluido en la “Lista”.

12.8.3. Lo anterior así se determina ya que el propósito del “Listado” a que se refiere la convocatoria y términos de referencia, es ofrecer únicamente un lista de Despachos o Prestadores de Servicio a los que pueda acceder el “Beneficiario” y estandarizar en la medida de lo posible los entregables de un servicio.

12.9. Los Términos de Referencia que forman parte de la Convocatoria del Programa Jalisciense de Fomento a la Propiedad Intelectual PROPIN-2015-2 estarán **vigentes a partir del 08 de Junio de 2015, fecha de su publicación en la página electrónica del COECYTJAL, hasta el hasta el 26 de Agosto del 2015.**

12.10. En caso de falta de cumplimiento al convenio, la convocatoria y/o detectarse información falsa, actos de omisión, o afectación intencional a derechos de propiedad industrial (marcas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, etc.) o intelectual (derechos de autor, etc.) de terceros, por parte de las Instituciones de educación media superior, superior, centros de investigación, desarrollo e innovación, personas físicas, inventores independientes, micro, pequeñas y medianas empresas, y grandes empresas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de Jalisco que participen en esta convocatoria, el Consejo Directivo del COECYTJAL, tendrá la facultad de sancionarlos mediante:

- a) Solicitar el reintegro al 100% del recurso aprobado por COECYTJAL y/o;
- b) La revocación del acuerdo mediante el cual se hubiera otorgado cualquier apoyo y/o;
- c) Negar la participación en futuras convocatorias y o cualquier apoyo que otorgue el COECYTJAL y SICYT.